

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JULIO DE 1938.

NUM. 25

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y al precio de cada número setenta y cinco centavos, por suscripción trimestral.
Los números sueltos o sustraídos, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2ª clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se incrementan gastos de gastos convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publican si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

8504

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

A V I S O

La Comisión de Hacienda de este H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, ha emitido un dictámen que termina con los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero.—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y la Tarifa respectiva, que en el Municipio de El Cardonal, de este Estado, debe regir el resto del presente ejercicio fiscal, a excepción del impuesto que marcado con el número X en la foja número 3 de la Ley de Ingresos Municipal, se cobra por "La Expedición de Licencias para manejar o guiar toda clase de vehículos" debiendo ajustarse para ello a lo ordenado en los artículos 27 al 29 inclusive, del Capítulo VII de la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

Segundo.—Remítanse dos ejemplares de los referidos documentos, con la anotación respectiva, al C. Contador General del Estado, para que los haga llegar a su destino.

Tercero.—Háganse del conocimiento del C. Gobernador del Estado, estos Puntos de Acuerdo con la súplica de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento del Tercer punto preinserto, nos permitimos hacerlo del conocimiento de usted a fin de que se sirva ordenar la publicación de referencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, a 15 de mayo de 1938.—
Dip. Srío., SALVADOR MAYORGA S.—Dip. Srío. ARMANDO MARTINEZ.—Rúbricas.

8540

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

A V I S O

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró con esta fecha, tuvo a bien aprobar un dictámen emitido por su Primera Comisión de Hacienda, el cual termina con los siguientes Puntos de Acuerdo:

Primero.—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa respectiva, que en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Distrito de Tula de Allende, Hgo., debe regir el resto del presente ejercicio fiscal.

Segundo.—Se exceptúa de la referida aprobación, el impuesto por portación de armas, que se pretende hacer efectivo.

Tercero.—Digase al C. Presidente Municipal del mismo Tezontepec de Aldama, que los sueldos que se cubren por la Tesorería Municipal a empleados que prestan sus servicios al Municipio y que son menores de UN PESO DIARIO, debe amortizarlos como "honorarios".

Cuarto.—Remítanse al C. Contador General del Estado, para que los haga llegar a su destino, tres ejemplares debidamente aprobados, del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa.

Quinto.—Comuníquese estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Y por disposición de este mismo H. Cuerpo y dando cumplimiento al Quinto Punto preinserto, nos permitimos hacerlo del conocimiento de usted para los fines que se indican.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, a 15 de mayo de 1938.—
Dip. Srío., SALVADOR MAYORGA S.—Dip. Srío., ARMANDO MARTINEZ.—(Rúbricas.)

8500

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación,

AVISO.

Este H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen que emitió su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa, que en el Municipio de Yahualica de este Estado, debe regir el resto del presente ejercicio fiscal.

Segundo:—Se exceptúa de la anterior aprobación, el impuesto que dicho Municipio cobra de acuerdo con la Ley de Hacienda de 26 de junio de 1930, debiendo, en su defecto, aplicar la disposición contenida en el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado, actualmente en vigor.

Tercero:—Hágase notar al C. Presidente Municipal en cuestión, la conveniencia de dar salida como "honorarios" a los sueldos que cubre a algunos empleados y que son menores de la cantidad señalada en ese Municipio como Salario Mínimo.

Cuarto:—Remítanse al C. Contador General del Estado para que los haga llegar a su destino, dos ejemplares del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa, debidamente requisitados.

Quinto:—Hágase del conocimiento del C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Y en cumplimiento del último Punto preinserto, nos permitimos comunicarlo a Ud. para los efectos legales consiguientes.

Sufragio Efectivo. No-Reelección.

Pachuca de Soto, a 15 de mayo de 1938.—
Dip. Srío., SALVADOR MAYORGA S.—Dip. Srío.,
ARMANDO MARTINEZ.—Rúbricas."

PODER EJECUTIVO

8596

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 460.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se ratifica, en los términos de la Fracción IV del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional en favor del C. Licenciado ANTONIO PONCE LAGOS, para que substituya al C. Licenciado Leopoldo Hernández por el tiempo que dure la licencia indefinida con limite hasta de seis meses que le fué concedida para separarse de sus funciones de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho. Diputado Presidente, *Herminio Vargas.*—Diputado Secretario, *Armando Martínez.*—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiun días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez.*—El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez.*

SECCION AGRARIA.**RESOLUCIONES**

6508

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución el expediente número 1083, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de SAN JUAN HUEYAPAN, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 24 de mayo de 1937, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 7 del citado año la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 31 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 16 de agosto del mismo año de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario vigente, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal de la siguiente manera: Representante de los vecinos el C. Sabino Ramírez,

presentante de los propietarios, el C. Armando G. Landero y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Efraim Segovia H. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el primero de julio del presente año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 93, con 22 jefes de familia y 33 capacitados: El censo pecuario está formado por 53 cabezas de ganado mayor y 32 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 68 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del informe rendido por el C. Ing. Agustín Barragán, Jefe de la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta, por el cual se desprende: las Coordenadas Geográficas del poblado de que se trata son 20° 15' Latitud Norte y 98° 32' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado, verificándose las lluvias entre los meses de junio a septiembre, principiando las heladas en octubre. Los cultivos principales a que se dedican los vecinos del poblado, son principalmente el maíz con un rendimiento 50 x 1 y la cebada, con un rendimiento de 25 x 1. La vegetación espontánea la constituyen pino y encino. Fincas afectables:

Propiedad del Sr. José de Landero

Hacienda de San Juan Hueyapan,

Riego	317-00-00 Hs.
Temp. y laborable	105-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	418-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.
Vasos presas	35-00-00 Hs.
Canales y caminos	16-00-00 Hs.
Total	894-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—No se hace ninguna relación de los alegatos que obran en el expediente, ya que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de "El Vite" Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Juan Hueyapan, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, Estado Hidalgo, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tra-

mitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo que disponen los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 32 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor; para que proceda la presente dotación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Hacienda de San Juan Hueyapan

	Sup. Real.	Sup. teórica Tam.
Riego	317-00-00 Hs.	634-00-00 Hs.
Temp. y lab.	105-00-00 Hs.	105-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	418-00-00 Hs.	209-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.	
Vasos presas	35-00-00 Hs.	
Canales y cama.	16-00-00 Hs.	
Totales	894-00-00 Hs.	948-00-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 de El Vite del Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente dotación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 147 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan en la forma que sigue: 97 Hs. 00 As. 00 Cs. de riego, 10 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborable, y 40 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de riego y laborables servirán para formar veinticinco parcelas ejidales, para igual número de capacitados y las de agostadero para la cría de ganado, para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "San Juan Hueyapan" del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota de ejidos al poblado mencionado con una superficie total de 147 Hs. 00 As. 00 Cs., (ciento cuarenta y siete hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan y anexos en la forma siguiente: 97 Hs. 00 As. 00 Cs. (noventa y siete hectáreas) de terrenos de riego, 10 Hs. 00 As. 00 Cs. (diez hectáreas) de terrenos de temporal y laborable y 40 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuarenta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de riego y laborables, servirán para formar veinticinco parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado, para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que de esta calidad se reciben, en unión de los poblados que obtengan igual beneficio de dicho sistema, en el concepto de que el Departamento Agrario será quien fije oportunamente la distribución que de esas aguas se haga entre dichos poblados.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del poblado de San Juan Hueyapan que a partir de la fecha de la presente resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie del terreno que se les concede y a explotarla en común aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse les parcela, por no existir más tierras afectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la materia, soli-

cen en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Séptimo.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos beneficiados, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiere corresponderles, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización a que hubiere lugar de acuerdo con la Ley y ante las autoridades correspondientes y para quien habrá de fijarse el plazo legal para levantar las cosechas que quedaren pendientes en las tierras que se entregan en calidad de dotación.

Octavo.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*, Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*, Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo. 23 de abril de 1938.—*Ingeniero Fernando Cruz Chávez*.

6906

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1022, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado ZACUALA, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de tres de enero de mil novecientos treinta y siete, los vecinos del poblado mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la H. Comisión Agraria Mixta la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 4 del propio mes y año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 3 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 del mismo.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Fracción 1 y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del Censo Agro-

Pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos peticionarios, C. Cosme S. Contreras y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Abraham G. Zenil. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 15 de abril del año en curso, habiéndose obtenido los siguientes datos: Censo general de habitantes 125, con 47 jefes de familia y 58 capacitados. El censo pecuario está formado por 58 cabezas de ganado mayor y 105 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario la Comisión Agraria Mixta, obtuvo los siguientes datos técnicos que obran en el expediente agrario de Zempoala: ampliación, de lo que se deduce que el clima es frío, las lluvias se verifican de mayo a octubre, siendo éstas muy irregulares, la capa laborable de tierra varía entre 10 y 40 centímetros. Los cultivos principales son el maíz y la cebada. La vegetación espontánea está formada por pirú, tepal, etc. Fincas afectables: Hacienda de San Antonio Tochatlaco, descontadas ya las afectaciones para ejidos definitivos:

Riego	6-40-00 Hs.
Temporal	992-72-00 Hs.
Agostadero c. ganado	805-76-00 Hs.
Casco, etc.	29-60-00 Hs.
Total	1834-48-00 Hs.

Resultando Cuarto.—En vista de que en el Resultado Quinto y Considerando Décimo de la Resolución dictada por el suscrito al poblado denominado Francisco Villa, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado, se les da la consideración debida a los alegatos presentados por los propietarios presuntos afectados, no se hace en esta relación detallada de ellos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió en dictamen; y

Considerando Primero.—Que de la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Zacuala", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de esta Entidad, está fundada en los artículos 27 y demás relativos de la Constitución General de la República, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dio fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 58 capacitados caren-

tes de tierras, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por el artículo 83, de la Ley de la Materia, para que proceda la presente ampliación. En la inteligencia de que en la columna "Observaciones" del censo Oficial, se señalan las causas porque no fueron tomados en consideración para el presente fallo cinco campesinos.

Considerando Cuarto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Quinto y Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 538 de "Francisco Villa del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de temporal disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior procede conceder a los campesinos capacitados que motivan la presente Resolución una superficie total de 100 Hs. 00 As. 00 Cs. (cien hectáreas) de temporal.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Zacuala", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de esta Entidad.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 100 Hs. 00 As. 00 Cs. (cien hectáreas), de terreno que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Antonio Tochatlaco en su fracción denominada Las Palmas, todas calidad de temporal, entendidos que estas servirán para formar 125 parcelas ejidales.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para levantar las cosechas pendiente en los terrenos expropiados, así como dejar a salvo los derechos del mismo propietario, para que gestione la indemnización que corresponde de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse parcela ejidal para que en uso de ellos soliciten la crea-

ción de un nuevo centro de población agrícola, como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia.

Quinto. — Páase esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ. — Rúbrica. — El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YAÑEZ. — Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, a 4 de mayo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

S O L I C I T U D E S

6512

Al margen un sello que dice: — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Comisariado Ejidal de "ZACAMULPA" Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo. — Un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para lo que proceda. — Una rúbrica. — Al centro: Registrado bajo el Núm. 4321 del Libro de Gobernación. — Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. — Pachuca de Soto. — Los suscritos, campesinos agraristas vecinos del pueblo de Zacamulpa, jurisdicción del Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., ante usted, con todo respeto comparecemos y decimos

Que las 312 hectareas de terreno de que fue dotado este pueblo para formar su ejido y que fueron tomadas del Rancho denominado "San Miguel Chingú", han sido insuficientes para cubrir nuestras necesidades de carácter agrario, ya que más de 80 vecinos, proletarios todos, carecen de un pedazo de tierra que cultivar y donde construir sus chozas.

Que el referido rancho es Zacamulpa tiene aun una buena cantidad de terreno que además de estar abandonado y no producir nada, es afectable.

Que, por último, careciendo de lugar donde pastean nuestros animales y estando cercano a este pueblo una extensión cerril que forma parte de la propiedad que es o fue del finado don Luis Dorantes vecino de Tula de Allende y terrateniente de aquella localidad, venimos a pedir a usted, con apoyo e intervención del Comisariado Ejidal de este poblado, que previos los trámites de ley se amplie la dotación de tierras que nos fue hecha el año de 1932,

en cantidad que baste a cubrir nuestras necesidades y que se nos dé posesión de la parte de terreno cerril de que hemos hecho referencia, terreno que como ya lo expusimos, nos es indispensable para el pasteo de nuestros animales. Es justicia por la que anticipamos a usted nuestro agradecimiento. — Zacamulpa, Municipio de Atotonilco Tula, Hgo., a 4 de abril de 1938. — El Presidente del Comisariado Ejidal, Eladio Rodríguez. — El Presidente de Vigilancia, Pedro Cornejo. — El Tesorero, Juan López. — Rúbricas. — José Paredes, Ascensión Hernández, Jerónimo Hernández, José Bautista, Margarito Hernández, un nombre ilegible, Prócoro Hernández, José Cornejo, Agapito Hernández, Manuel Hernández, Juan Hernández, Juan C., Concepción Ortega, José Cornejo, Félix Cornejo, Aurelio José Félix Escamilla, P. Cornejo, Emilio Hernández, Anastasio R., Juan Cornejo, Raymundo Cornejo, Martínez L., Gabino Cornejo, Ignacio Rodríguez, José Cruz, León Escamilla, Fernando Escamilla, Miguel Viveros, Juan Ortega, José L., Felipe Laguna, Julián Cornejo, José Escamilla, Victoria Álvarez, Basilio Cornejo, Jesús Cornejo, Cirilo Cornejo, Isabel Jasso, Bruno Jasso, Cruz Escamilla, Pedro Cornejo, T. Álvarez, Porfirio Cornejo, un nombre ilegible, Espiridión López, Rosendo Cornejo, Martiniano Hernández, Andrés Álvarez, Valentín Paredes, Juan R. Vargas, Filiberto Rodríguez, Melitón Paredes, Aurelio Mendoza, Guadalupe Ortega, Guillermo Ortega. — Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: — Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 23 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

7094

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen acuerdo. Pachuca de Soto, Mayo 4 de 1938. Instáurese por dotación. — Rúbrica. Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. — Estado de Hidalgo — May. 4 de 1938.

Al centro sello que dice: Comité Ejidal del Pueblo de San Mateo, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. Al Ciudadano Gobernador del Estado. — Pachuca de Soto, Hgo. Los suscritos que integran el Comité Ejidal del Pueblo de San Mateo, jurisdicción del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparecen y exponen, que del todo carecemos de un pedazo de tierra para cultivo que no podrá proporcionar en parte el desahogo de que a usted nos dirigimos, para señalar la Finca San Antonio Atlehuitzia Panfilo situada en la jurisdicción del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., es propiedad de la señora Josefa Gómez de M... y que su extensión total abarca de sembrado ciento ochenta y tantas hectareas; causa...

Las leyes del Patrimonio Ejidal nos dan lugar a hacer nuestra solicitud de afectación de la finca que antes nos referimos, invocando para la confirmación del deseo a nuestra agrupación las leyes que en derecho y por derecho nos corresponden, y así recibir en parcela en dotación de ejidos.

No dudando en que se nos conceda nuestra petición en nombre propio y de todos los trabajadores de campo de la región, nos anticipamos a dar nuestros agradecimientos.—San Mateo a 2 de mayo de 1938.—Los solicitantes: Rodolfo Escalona, Jenaro Jiménez, Eleodoro Jiménez, Juan Ortiz, Dimas Ortiz, Abundio Vargas, Esteban Vargas, Pascual Miranda, Agapito Hernández, Isaac Vargas, Ladislao Vargas, Zenaido Vargas, Cornelio Vargas, Silverio Vargas, Pedro Vargas, José Pérez, Alejandro Miranda, Trinidad Canales, Agustín Canales, Elpidio Gayoso, Víctor Ortiz, Rodolfo Escalona, Emilio Ortiz, Jesús García, Marcos García, Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de mayo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6840

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 22-IV-1938.—Instáurese por dotación de ejidos.—Una Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Hbr. 22 1938.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos ejidatarios y vecinos de la Ranchería de "EL JUANDO", manifestamos a Ud. que careciendo de lo absoluto de terrenos para satisfacer nuestras elementales necesidades y el sustento de nuestros hijos, venimos ante Ud. con todo respeto Ciudadano Gobernador a solicitar dotación de ejidos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Reglamentaria en Materia de Tierras, del 11 de agosto de mil novecientos veintisiete, elevando ante Ud. por medio de este escrito la formal solicitud de Dotación Ejidal de referencia; así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Agraria Mixta, para la inspección del Expediente Agrario respectivo, de acuerdo con lo que previene el Código Agrario.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejidal Ejecutivo, nos permitimos proponer la siguiente terna, que suplicamos sea aceptada, a saber: Para Presidente, C. Pablo Gayoso, Srío, C. Antonio López y Tesorero, C. Zenón Chávez; en cuyo favor encarecemos sean extendidos los nombramientos.

Señalamos como fincas afectables: Las tierras del mismo nombre de "EL JUANDO" propiedad del señor Rafael Licona y su hija Isabel Licona.

Para el recibo de nuestra correspondencia, señalamos la siguiente dirección: San Bartolo Tototepec, Hgo.

Protestamos una vez más a Ud. las seguridades de nuestra respetuosa atención.—Ranchería de "El Juando" Municipio de San Bartolo Tototepec, Estado de Hidalgo, a 20 de abril de 1938.—Lauro Vargas, L. Pacheco, Aurelio Galloso, Joaquín Hernández, Cándido Tolentino, Manuel Oliber, José Montes, Silbestre Hernández, José Ma. Hernández,

Mariano Pérez, Pomposo Hernández.—Rúbricas.—Evaristo Pérez, huella digital.—José Castro.—Rúbrica.—Agustín Gutiérrez, Juan García, Agustín Pérez, Constancio Gutiérrez, Manuel García, huellas digitales.—Raymundo Vargas.—Rúbrica.—Eron Montes, Cornelio Soto.—Huellas digitales.—Primitivo Hernández, Rodolfo Galloso, Constancio Tolentino, Francisco Sampaño, Platon Sampaño, Espiridión Sampaño.—Rúbricas.—Ernesto Oliber.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 30 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6383

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Registrado bajo el Núm. 1544 del libro de Gobernación.—Un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente.—C. Lic. Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo. Los que suscribimos vecinos y ejidatarios de la Ranchería del Chilar y San Pablo, Municipio de Acatlán, ex-Distrito de Tulancingo, Hgo. ante Ud. respetuosamente venimos a exponer lo siguiente:

Que careciendo de tierras suficientes para cubrir las necesidades de nuestro Poblado en virtud de haber aumentado la Población, venimos ante Ud. a solicitar formalmente la ampliación de ejidos, pues actualmente consideramos que hay cerca de cien hombres que carecen del pedazo de tierra indispensable para cubrir sus urgentes necesidades.

Por tanto rogamos a Ud. que desde luego ordene sea instaurado el expediente respectivo publicada la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado y seguir los trámites inmediatos para la pronta resolución de la misma.—Protes-

tamos a Ud. nuestra respetuosa atención. — Poblado de Chilar y San Pablo, 1° de febrero de 1938. — Martín Monroy, Arturo Parasales, Guadalupe Trejo, Angel Hernández, Juan Monroy, Jacinto Soto, Francisco F. Soto, Herminio Hernández, Reyes Espinosa, Eliseo Trejo, Juan Soto Trejo, Angel Trejo, Maximino Soto T., Manuel Hdez., Cecilio Fernández, Miguel Fernández, Alejandro Trejo, Francisco Trejo S., Fructuoso Soto, A. Ribera, Antonio F., Baldomero Juárez, Faustino Fernández, Juan Soto H. — Rúbricas. — Adolfo Guzmán, Gabriel Juárez, Pablo Guzmán, José Soto F., Juan Ortiz, Manuel García, José Soto F., Marciano Galloso, Antonio Soto, Alfredo García, Angel Hernández, Estéban Juárez, Guadalupe Juárez, Policarpo Juárez, Guadalupe Soto, Nicasio Rivera, Eliseo Trejo, Irineo Mendoza, Gregorio Soto J., José Hernández, Antonio Ribera, Clemente Hernández, Justino Soto F., José Ma. Soto, Gregorio Soto T. — Rúbricas. — Antonio Galloso, Enrique Ortiz, Jesús Trejo, Francisco Enrique, Ezequiel Galloso, Aurelio Hernández, Julio Guzmán, Trinidad Juárez, Anas tasio Guzmán, Alfredo Romero, Melesio Aguilar, Benjamín Pérez, Emilio Trejo, Serapio Pérez, Manuel Hernández M., Faustino Pérez, Juan Monroy L., Joaquín Soto T., Isidro Hdez., José Soto J., Albino Hdez., Guillermo Roldán, Guadalupe López, Alejandro Trejo O., Angel H. Trejo O., Cecilio Monroy, Eulogio Pérez, Juan Mendoza, Alvaro Hdez., Antonio Espinosa, Francisco García, José Ma. García, Manuel García, Vicente Hdez., Angel Moreno, Rosendo Guzmán, Manuel Trejo, Antonio Franco, Marcos García, Valentín Trejo, Raúl Soto T., Manuel Trejo H., Prisciliano Hdez., Fructuoso Soto. — Rúbrica. — Delfino Roldán, Guadalupe Franco, Ponciano Hernández.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6200

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente respectivo. — Otro que dice: Oficio a la Delegación Forestal suplicándole conceder autorización a los ocu rantes para que obtengan la madera necesaria para sus hogares. — Un sello que dice: Cumplido con oficio 5656. — Al centro: Registrado bajo el núm. 2845 del Libro de Gobernación. — Al C. Gobernador del Estado, Pachuca de Soto, Hgo. — Pedro Félix Juez auxiliar del poblado de Coyula Municipio de Calnali, ex Distrito de Molango, Estado de Hgo. y Moisés Escudero juntamente con Jesús Ramírez del mismo poblado de Coyula, ante usted con todo respeto pido a

solicitar primero: que de acuerdo con la Ley de 6 de enero de 1915 y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Gral. de la República solicitamos para el poblado de Coyula las tierras necesarias para cubrir las necesidades de nuestras familias, así como para tener la madera que se necesita para el gasto de nuestros hogares. Protestamos a usted nuestro respeto. — Sufragio Efectivo No Reelección. — Coyula de Calnali, Hgo. a 28 de marzo de 1938. — Pedro Félix Juez Auxiliar. — Pedro Félix, Moisés Escudero, Jesús Ramírez, Huellas digitales. — c. c. para el C. Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas. México D. F.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 18 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

8408

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente respectivo. — Al centro: Registrado bajo el Núm. 5169 del libro de Gobernación. — C. Gobernador del Estado — Pachuca de Soto, Hgo. — Los que suscribimos originarios y vecinos del poblado de San Andrés del Municipio de San Bartolo Tutotepac ex-Distrito de Tenango de Donia de este Estado ante Ud. con el debido respeto por medio del presente comparecemos y exponemos: Que en virtud de carecer de tierras para satisfacer nuestras urgentes necesidades y que son mayores teniendo en cuenta que el señor Santiago Gómez tiene grandes extensiones de terreno que no cultiva no obstante prestarse el terreno para hacerlo, pedimos a U. Ciudadano Gobernador se sirva concedérselas por la vía de dotación agraria ya que son las que pueden correspondernos por ser las que están más inmediatas y por que en ellas hemos venido trabajando hace algún tiempo, sólo que por ahora por el hecho de que fuimos sus partidarios nos las ha recogido dejándonos en la completa miseria, por lo que nos vimos obligados a recurrir ante Ud. que se ha caracterizado por la ayuda que siempre ha prestado a los campesinos por lo que no dudamos que en esta nuestra solicitud se le de a la mayor brevedad posible los trámites correspondientes aprobando la venida del Censador que se encuentra trabajando por estos lugares y que fué comisionado por la Comisión Agraria Mixta. — Atentamente. — Tierra y Libertad. — San Andrés a 10 de mayo de 1938. — Porfirio Tolentino. — Felipe Tolentino, Huellas digitales, Zefarino Velasco, Eulogio Velasco, Rúbricas. Pedro Tolentino, Francisco Velasco, Caledonio Tolentino, Francisco Tolentino, Juan Velasco, José Tolentino, Mariano San Agustín, huellas digitales. c. c. p.

Comisión Agraria Mixta, c. c. p. la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto 7 de junio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8248

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócase personas comprendidas artículo 1522 de Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios, bienes hereditarios señor Fidencio López, tendrá verificativo este Juzgado a las diez horas del séptimo día hábil después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 2 de junio de 1938. — El Secretario, **SADOT F. RUIZ**. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 9 de 1938. — Recibido, junio 16 de 1938.

8341

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Convócanse personas refiérese artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia de INVENTARIO Y AVALUO, en la Sucesión de Dolores Salazar de Bárcena, que se verificará en este Juzgado a las diez horas del séptimo día útil siguiente a la publicación del edicto en Periódico Oficial. Este edicto también publicaráse en «El Observador».

Pachuca, 27 de abril de 1938. — El Actuario, **Nicolás Franco**. 3-2
Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 7 de 1938. — Recibido, junio 20 de 1938.

8458

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del señor Licenciado **FILIBERTO ESQUIVEL**, convócanse personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir dentro del término de treinta días a contar de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la que se hará también en «Renovación».

Pachuca, Hgo., 20 de junio de 1938. — El Actuario, **Nicolás Franco**. 3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 21 de 1938. — Recibido, junio 23 de 1938.

8487

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio sucesorio de Juan Licona se convoca postores para el Remate en Primera Almoneda de la casa número tres de las calles de Escobedo del Distrito de Actopan que tiene por linderos los siguientes: al Norte, Anselmo Gómez; Sur, Ezequiel Flores; Oriente, Hospital Civil y Andrés Becerril y calle de por medio; Poniente, Crisóforo Hernández y Jesús Martínez. Diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado a once horas del día décimo hábil siguiente de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, así como deberá publicarse en el periódico «Renovación» que se edita en esta ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MIL PESOS, valor pericial.

Pachuca, 15 de junio de 1938. — El Actuario, **Nicolás Franco**. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 23 de 1938. — Recibido, junio 25 de 1938.

8655

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA :

Para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos a la herencia del señor **GRACIANO MENESES** fíjense treinta días a contar del dieciseis de julio próximo.

Pachuca, veintiseis de junio de mil novecientos treintaiocho. — El Actuario, **Nicolás Franco**. 3-1
Administración de Rentas — Pachuca. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, junio 30 de 1938.

8636

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Convócanse postores, primera almoneda remate predio rústico «BOJAY» sito 5ª Manzana Barrio Hidalgo pueblo Tecozautla, Hgo., embargado Juicio Pago Pesos sigue Ana Reyes Viuda Alvarado vs. Mucio Blanco, tiene colindancias: Norte, Oriente y Poniente. José Rojo Alvarado; Sur, Sucesión Pascual Alvarado. Celebraráse este Juzgado, doce horas vigésimo día útil siguiente tercera y última publicación este edicto en «Periódico Oficial Estado», aparecerá también periódico Deportes.

Sirve, base remate, \$ 1,200.00 precio avalúo; postura legal, dos terceras partes esa suma.
Huichapan, Hgo., 25 de junio de 1938. — El Secretario, **Ignacio Bárcena**. 3-1
Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 25 de 1938. — Recibido, junio 29 de 1938.

8653

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará en el local que ocupa esta Oficina el terreno de la propiedad de la señora M. Agustina Gallegos, ubicado en el barrio del Pozo de esta ciudad, embargado por adeudo al Fisco del Estado. Sirviendo de base la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor Fiscal que representa.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Hgo., junio 24 de 1938. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*, 3-1 Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, junio 24 de 1938. — Recibido, junio 30 de 1938.

MINERIA.

8491

CONVOCATORIA :

En Asamblea verificada el día de hoy se acordó la liquidación anticipada de la Compañía DOS CARLOS, S. A. y se aprobó el balance general fechado el día dos del corriente, habiéndose nombrado liquidadores a los Señores Angel Camargo, Lic. Carlos Castillo y Leslie B. Marshall, los que han presentado el balance final de la liquidación con aplicación de los bienes que a los socios corresponden, mandándose publicar esta Convocatoria por tres veces en el Diario Oficial del Estado con diez días de intervalo en cada publicación para los efectos legales y aunque de sus libros y documentos se desprende que no existe pasivo alguno, se cita a cualquier acreedor para que deduzca oportunamente sus derechos, convocándose a una Asamblea General de Accionistas de la Compañía Dos Carlos, S. A. para los efectos de los artículos 242, 243, 247 y 248 de la Ley de Sociedades Mercantiles, la que se verificará el día 8 del mes de agosto próximo en las Oficinas de la Compañía sitas en la Ex-Hacienda de Guadalupe en Pachuca, Hgo., a las nueve horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Lectura del acta de la Asamblea anterior, su discusión y aprobación en su caso.
- II. — Ratificación de la forma y términos de hacerse la convocatoria para esta Asamblea.
- III. — Ratificación de todos los actos de los señores liquidadores desde el día dos de Junio último hasta el día en que se verifique la Asamblea.
- IV. — Aprobación del último balance de liquidación y de las cuentas de aplicación en pago a los accionistas, así como de los demás componentes de ese balance final.
- V. — Acuerdos de los actos que deben verificarse finalmente para la terminación de la personalidad de esta Compañía.
- VI. — Cualquier otro asunto anexo o conexo con los puntos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que tienen que depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Quedan a disposición de los señores accionistas los balances y demás cuentas formuladas por los liquidadores, las cuales quedan en poder de la Secretaria para su información.

COMPANIA DOS CARLOS, S. A.

BALANZA GENERAL	ACTIVO	JUNIO 2 DE 1938
Propiedades	\$	_____
Deudores Varios	\$	72,111.64
Efectivo		74.30
		<u>\$ 72,185.94</u>
	PASIVO	
Capital	\$	100,000.00
Reserva Legal		20,000.00
Pérdidas y Ganancias		47,814.06
		<u>\$ 72,185.94</u>

Pachuca, Hgo., junio 2 de 1938. — *L. B. Marshall*, Contador.

COMPANIA DOS CARLOS, S. A.

BALANCE FINAL	ACTIVO	JUNIO 23 DE 1938
Deudores Varios	\$	64,461.16
	PASIVO	
Varios Accionistas	\$	64,461.16

10,000 acciones de \$ 10.00 cada una, correspondiendo cada acción \$ 6,446.16 que se pagarán en documentos tenedor de cada acción que se amortice.

Pachuca, Hgo., junio 23 de 1938. — *Carlos Castillo*, Liquidador. — *A. Camargo*, Liquidador. — *L. B. Marshall*, Liquidador.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 23 de 1938. — Recibido, junio 25 de 1938.

DIVERSOS

8485

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA
AVISO.

DECIMATERCERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veinticuatro del presente mes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la décima tercera almoneda de remate de la finca denominada «SAN BERNARDO» ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que esta misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el Sr. Leopoldo Rodríguez, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$ 3,954.01) **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS UN CENTAVO**, valor que resulta después de haber hecho la doceava deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 16 de junio de 1938. — *P. El Refugio Alvarado*, Caudador de Rentas, *J. Refugio Alvarado*.
Recibido, junio 25 de 1938.

8589

DEPARTAMENTO DE DEFENSORIAS FISCALES
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a última publicación de este edicto y en el Despacho de este Departamento, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes embargados al señor **MANUEL CASTELAN** por el adeudo que tiene pendiente con la Hacienda Pública del Estado, por los impuestos sobre **CAPITALES RECONOCIDOS**; en el concepto de que se admitirán posturas que ajustadas a la Ley cubran la mitad de la cantidad de \$ 3,000.00 **TRES MIL PESOS**, valor parcial dado a dichos bienes.

300 cabezas de ganado lanar. \$ 3,000.00

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, advirtiéndose que todos los bienes embargados están a la vista de las personas que puedan interesarse en ellos, en el Rancho de San Juan, Municipio de Cuautepec, Distrito de Tulancingo, y que el Defensor es el señor **LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien puede mostrarlos a la persona que lo solicite.

Pachuca de Soto, a 7 de junio de 1938. — *El Defensor Fiscal, Ocampo Noble*.
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1938. — Recibido, junio 28 de 1938.